



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. Grissell Rodríguez Padua

24 de noviembre de 2003

Consulta Núm. 15230

Nos referimos a su comunicación del 12 de noviembre de 2003, la cual lee como sigue:

“Por este medio solicito su asesoría con relación a dos aspectos relacionados al personal profesional y gerencial del Laboratorio Clínico Caparra. En primer lugar necesito conocer la forma adecuada en que debo retribuir a un Tecnólogo Médico que regularmente trabaja de lunes a viernes, pero tuvo que viajar en avión durante un sábado luego de asistir a una actividad educativa asignada por el patrono. El segundo aspecto está relacionado a la forma cómo debo proceder con los días de vacaciones y enfermedad acumulados y no utilizados por el personal profesional y gerencial que dejen de trabajar para el laboratorio.

En su consulta, usted nos solicita nuestra intervención con relación a su solicitud de opinión relacionada con el tiempo de viaje que pueda ser compensable

conforme a la legislación protectora del trabajo y al pago de licencia de vacaciones y licencia por enfermedad acumulada de un empleado que cesa en su empleo.

En primer lugar, la información que contiene su carta es insuficiente para que la Oficina del Procurador del Trabajo pueda ofrecer una respuesta categórica a su consulta. No obstante, incluimos copia de las consultas número 14641 y 14818 relacionadas con el tiempo de viaje y el pago de licencia de vacaciones, respectivamente.

De usted tener alguna duda o de necesitar más información puede comunicarse al Negociado de Normas del Trabajo al (787) 754-2100 al 2106 o al Negociado de Asuntos Legales al (787) 754-5748.

Esperamos que la información ofrecida le sea útil.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Grissell Rodríguez Padua', with a long horizontal line extending to the right.

Grissell Rodríguez Padua
Procuradora del Trabajo

Anejos